

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que se allega escrito de la cesión de crédito en entre la Señora **CLEMENCIA ESPINOSA HENCKER**, como cedente y **JORGE ELIECER GAMEZ SALINAS** como cesionario.

Se recibe solicitud de corrección y allega solicitud de fijación de fecha y hora para diligencia de remate, del bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 294-26912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, Risaralda,

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 19 de marzo de 2024, para que se sirva proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 630014003007-2019-00008-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, Revisada la cesión del crédito presentada en este asunto, el despacho dispone **ACEPTAR** la cesión del crédito que se ejecuta, efectuada por **CLEMENCIA ESPINOSA HENCKER** en favor de **JORGE ELIECER GAMEZ SALINAS**, por ajustarse a los requisitos de ley, en virtud de cual se harán los ordenamientos correspondientes en adelante, se tendrá como ejecutante, dentro de las presentes diligencias, a **JORGE ELIECER GAMEZ SALINAS** (cesionario) de los derechos de crédito que le corresponden a **CLEMENCIA ESPINOSA HENCKER** (cedente).

Se tendrá como apoderado judicial del cesionario al Doctor **WILSON REINALDO GALVIS GUTIERREZ** identificado con CC 74.183.824 para que lo

represente, dentro del presente proceso, de conformidad con la ratificación de poder aportada.

Respecto de la solicitud de corrección observa el despacho que se evidencia que la intención en el auto de indicar si era procedente la solicitud en tanto que así se profirió el auto, por lo que de conformidad con lo manifestado se continuara con el trámite, sin que sea necesaria la corrección de esa palabra.

Dispone además el despacho fijar fecha para diligencia de remate, conforme a la solicitud allegada.

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede el Juzgado, para llevar a cabo la venta pública de la cuota parte del bien inmueble ubicado el LOTE 5 MANZANA 9 SECTOR LA ROMELIA - URB. JUPITER- del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 294-26912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, Risaralda, de propiedad de MARIA MÓNICA ARBELÁEZ FRANCO, identificada con la CC N° 42.009.816, cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del inmueble y además en la diligencia de

secuestro de dicha cuota, practicada el día 16 de enero de 2020, por la Inspección Séptima Municipal de Dosquebradas, Risaralda, (Páginas 52 a 86 del cuaderno 2-digitalizado), cuota parte que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada, señala como fecha la siguiente:

Día: LUNES VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

HORA: NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)

La cuota parte del bien inmueble a rematar, está avaluada en la suma \$59.490.475.00 m/cte.

La cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 294-26912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, Risaralda, que será subastada se encuentra bajo la custodia y cuidado del señor PEDRO PABLO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la CC N° 10.143.884, quien permitirá la inspección de esta a los interesados y tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Mza 8 Casa 32, Urb. La macarena, de Dosquebradas, Risaralda, celular, 31428101401 / 3197031253, correo electrónico pablo_florez@yahoo.es.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a la cuota parte del bien inmueble a rematar.

Los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041007 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En dicha comunicación se deberá indicar:

El bien inmueble individualizado por el que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

El monto por el que se hace la postura; también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.

El monto por el que se hace la postura; también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.

Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo

digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho, debe ser legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate, así como los que se alleguen con contraseña.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 10:00 AM. del día programado para el remate.

El Despacho, el mismo día de la diligencia tendrá habilitado en la página www.ramajudicial.gov.co – el micrositio del despacho-, el link para el acceso a la diligencia.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al

correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en un medio de comunicación que circule del Municipio de Dosquebradas, Risaralda; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria número 294-26912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, Risaralda, expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.).

Deberá informarse que el remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 294-26912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, Risaralda, se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, e indicarse que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho. Deberá precisarse igualmente en dicha publicación, que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio

del despacho- habilitado por la Rama Judicial. De otro lado, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3o) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

ACM

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 049 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0cfe3ae1a77217ced23b696c85d34db26c305a176080ac77e81bf4303a10f48a
Documento generado en 18/03/2024 04:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>